

**José Enrique Sánchez Pérez**, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxx del que adjunta copia (documento anexo 01), hijo de xxx y de xxx, nacido el xx de enero de 19xx en Málaga y domicilio a efectos de notificaciones en la xxxxxxxxxxx, Técnico Deportivo Superior en Espeleología por el Consejo Superior de Deportes, Presidente de la Asociación Española de Espeleología y Barrancos y socio del Grupo de Exploraciones Subterráneas de la Sociedad Excursionista de Málaga, en su propio nombre y representación y con interés legítimo en este asunto como espeleólogo por sus actividades deportivas y de investigación en el mundo subterráneo, **ante la Fiscalía Especial de Medio Ambiente en Málaga comparece** y como mejor proceda,

### **DICE**

Que el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím) establece que *“el que presenciare o conociere la perpetración o existencia de cualquier posible delito está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad correspondiente.”*

Que por ello, viene a formular **DENUNCIA** por un posible **DELITO AMBIENTAL** contra el **Patrimonio Natural**, otro posible **DELITO ARQUEOLÓGICO** contra el **Patrimonio Histórico y Paleontológico**, un tercer posible **DELITO** de **INFIDELIDAD EN CUSTODIA DE DOCUMENTO PÚBLICO** o en caso contrario **DELITO DE PREVARICACIÓN**, otro más de un posible **DELITO** de **DAÑOS DE CULPA POR “IN VIGILANDO”**, un posible quinto **DELITO** de **DAÑOS DE CULPA POR “IN OMITTENDO”**, más aquellos **OTROS POSIBLES DELITOS** que pudieran deducirse de las actuaciones tras esta denuncia, tal y como se detalla a continuación en los siguientes

### **HECHOS**

**1)** En el mes de agosto del pasado año 2021 las redes sociales en internet y diversos medios periodísticos tanto impresos como digitales se hicieron eco de una cavidad aparecida en uno de los frentes de la cantera de roca caliza situada en fábrica de cemento de la barriada de La Araña propiedad de la empresa Sociedad Financiera y Minera SA (en adelante FYM) con C.I.F. nº A28036408 y domicilio en Carretera de Almería km. 8 de 29720 - Málaga (que forma parte del grupo industrial Heidelberg Cement Hispania), a la que se denominó como "Cueva de la Maravilla Blanca", y que generó un importante movimiento ciudadano para su preservación, exponiendo como ejemplos el acceso a los siguientes enlaces:

<https://www.change.org/p/excmo-ayuntamiento-de-malaga-salvar-la-cueva-maravilla-blanca>

[https://www.eldiario.es/andalucia/malaga/futuro-cueva-interesante-geologico-malaga-aire\\_1\\_8222730.html](https://www.eldiario.es/andalucia/malaga/futuro-cueva-interesante-geologico-malaga-aire_1_8222730.html)

<https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2021/11/02/fiscal-investigara-habido-irregularidades-torno-59067560.html>

<https://www.mundiario.com/articulo/munditravel/descubrimiento-nueva-gruta-malaga/20210817221117225926.html>

<https://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2021/08/31/hallan-posibles-pruebas-presencia-humana-56738026.html>      [https://www.elespanol.com/malaga/malaga-ciudad/20210916/nuevas-propuestas-garantizar-proteccion-cueva-arana-malaga/612439455\\_0.html](https://www.elespanol.com/malaga/malaga-ciudad/20210916/nuevas-propuestas-garantizar-proteccion-cueva-arana-malaga/612439455_0.html)

<https://revistaelobservador.com/opinion/21-f-rivas/16793-primicia-la-cueva-de-la-arana-no-es-muy-grande-fotos-del-interior-con-los-tecnicos-dentro-lo-que-da-una-idea-de-su-tamano-tres-o-cuatro-metros-de-altura-la-sala-principal-la-consejera-de-cultura-miente-cuando-afirma-que-esta-protegida>

**2)** Que el 25 de junio de 2021 se produjo una visita de inspección e informe interno emitido por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga, "*quedando paralizada la actividad extractiva*" a consecuencia del citado informe hasta finalizar la investigación de su interior, procediendo la empresa FYM a finales del mes de agosto a cegar

con grandes bloques de roca la entrada de la cueva para evitar el acceso de personas incontroladas, algo reflejado en prensa y corroborado por la citada empresa FYM mediante un comunicado propio como se puede ver en los siguientes enlaces:

<https://revistaelobservador.com/opinion/21-f-rivas/16795-imagenes-la-cementera-de-la-arana-fym-heidelberg-ciega-la-entrada-de-la-cueva-hallada-y-las-de-otras-que-hay-en-los-frentes-de-los-taludes-abiertos-para-explotar-la-cantera-se-ciegan-para-que-no-se-entre-y-poder-reanudar-los-trabajos-el-dia-1>

[https://cadenaser.com/emisora/2021/11/03/ser\\_malaga/1635940740\\_901951.html](https://cadenaser.com/emisora/2021/11/03/ser_malaga/1635940740_901951.html)

**3)** Que a raíz de todo ello y a requerimiento de los medios de comunicación locales en diferentes ruedas de prensa, los responsables políticos en aquellos momentos de la administración andaluza desde los Delegados Provinciales en Málaga de la Junta de Andalucía tanto de Gobernación la señora Patricia Navarro, como de Cultura la señora Carmen Casero y el de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) José Antonio Víquez hasta su presidente el señor Juan Manuel Moreno Bonilla e incluso la Consejera de Cultura y Patrimonio la señora Patricia del Pozo, se comprometieron a proteger la cueva independientemente de que se encontraran en su interior restos arqueológicos, y concretamente la señora del Pozo manifestó textualmente en rueda de prensa en la localidad malagueña de Torrox que **"Si aparecen restos arqueológicos importantes, tendríamos que intervenir y aún en el caso de que no se encontrara nada en su interior (como ha sido hasta ahora), se actuará para asegurar su conservación"** **"La cueva tiene de por sí un valor medioambiental y geológico importante. En cualquier caso, aparezcan o no restos arqueológicos, la cueva llevará una protección desde Medio Ambiente"** expresiones éstas difundidas por la prensa y que se pueden leer en el enlace siguiente:

<https://www.diariosur.es/malaga-capital/junta-sobre-proteccion-cueva-arana-malaga-20210825172032-nt.html>

**4)** Que la empresa FYM y a requerimiento de las Delegaciones en Málaga de la Consejería de Cultura y la de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) encargó de forma privada la realización de dos informes separados sobre los posibles valores arqueológicos y geológicos de la cueva objeto de los hechos relatados a otras tantas empresas especializadas de ambos sectores, el primero de ellos a la empresa Arqueotectura Estudios de Patrimonio Arqueológico S.L. domiciliada en la calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en Algeciras (Cádiz) y teléfono xxxxxx, y el segundo a la empresa FRASA Ingenieros Consultores S.L. domiciliada en xxxxxxxx en Alcobendas (Madrid) y teléfono xxxxxxxx cuyo propietario y director es el ingeniero de minas Rafael Fernández Rubio.

**5)** Que de esos informes elaborados por Arqueotectura en septiembre de 2021 y por FRASA Consultores en febrero de 2002 y que fueron presentados por la fábrica FYM a las correspondientes Delegaciones en Málaga de la Consejería de Cultura y la de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) como dictámenes técnicos han aparecido publicados en un medio de prensa digital en varias fechas sucesivas de julio de 2022 diferentes fragmentos de sus contenidos, que hay que dar por ciertos pues no han sido desmentidos ni por las autoridades de la Junta de Andalucía ni por los responsables de la fábrica FYM, y que pueden leerse accediendo a los siguientes enlaces de internet:

<https://revistaelobservador.com/opinion/50-redaccion/17876-primicia-cueva-de-la-maravilla-blanca-dinamitarla-y-convertirla-en-cemento-en-pro-del-desarrollo-de-la-humanidad-conclusion-demoleadora-del-tendencioso-informe-de-frasa-pagado-por-la-cementera-al-que-ha-tenido-acceso-el-observador>

<https://revistaelobservador.com/opinion/50-redaccion/17906-primicia-el-contenido-y-las-conclusiones-del-informe-tecnico-sobre-la-cueva-de-la-maravilla-blanca->

[confeccionado-por-frasa-se-han-hecho-en-madrid-sin-que-ninguno-de-sus-firmantes-haya-visitado-la-gruta-y-ni-siquiera-el-lugar-de-la-cantera-donde-aparecio](#)

**6)** Que en dichos informes se concluye que la cueva ha sido explorada, fotografiada, topografiada e investigada en su totalidad por los técnicos de Arqueotectura apoyados por los de la propia fábrica desde un punto de vista arqueológico, paleontológico y espeleológico y que **"tiene un desarrollo total de 763 m, con un desnivel máximo de 25 m. Su eje principal se orienta en dirección aproximada oeste-este, concordante con la fracturación local de las calizas, presentando otros desarrollos secundarios en diferentes direcciones complementarias estructurales, principalmente SW-NE y NW-SE"**.

**7)** Que también se deduce que los técnicos de FRASA Ingenieros Consultores han realizado su dictamen geológico sin haber visitado presencialmente ni la cantera ni el interior de la cueva, basándose para ello en bibliografía de diverso tipo, en el propio informe de Arqueotectura, y en informes internos y fotografías realizadas por personal propio de la fábrica FYM, y también en fotografías facilitadas por la propia Delegación según se manifiesta en dicho dictamen con frases como:

**a) "Además de una serie de bases cartográficas y de ortofotos, así como de documentación histórica relevante de la explotación, la empresa cementera nos ha proporcionado documentación técnica valiosa, inédita en muchos casos, que se incluye en la Bibliografía y referencias (capítulo 11), de la que destacamos tres informes-estudios muy recientes: Applus (2021); Arqueotectura (2021) y HeidelbergCement Hispania (2021)"**

**b) "Además, (la fábrica) *ha proporcionado un conjunto de 795 fotografías, del interior de la Cueva FYM, tomadas en diferentes reconocimientos; cuatro exploraciones al interior de la cueva (17 de Julio, 7 y 26 de agosto y 11 de septiembre de 2021), más una inspección de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía, cargo de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Carmen Mora Mondéjar (25 de septiembre de 2021)"***

**c) Esta documentación bibliográfica y fotográfica les ha permitido "efectuar un análisis detallado de los espeleotemas presentes en la cavidad que nos ocupa"**

**8)** Que en fecha 12 de septiembre de 2021, el denunciante en su condición en aquellas fechas de Presidente de la Federación Andaluz de Espeleología con un legítimo y evidente interés en el asunto, solicitó por escrito a la Delegación en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico (documento anexo nº 02) se concediese autorización para permitir la exploración e investigación de la cueva aparecida y específicamente que se le facilitase acceso y copia del contenido del expediente de inspección abierto por dicha Delegación de Cultura y los informes que pudiera contener, obteniendo respuesta firmada por la señora xxxxx en su condición de Jefa del Servicio de Bienes Culturales en la que se le deniega lo solicitado con el argumento de **"que se ha iniciado un periodo de información previa para la investigación de las circunstancias del hallazgo y su posible valor patrimonial, por lo que encontrándose dicho expediente en fase preliminar, aún no es posible su consulta."** de lo que cabe deducir que o bien se negó al denunciante de forma deliberada por parte de la administración el derecho al acceso a la información recogido en nuestro ordenamiento jurídico, o por el contrario y si esta información era reservada, quién y porqué facilitó el documento de inspección con sus

fotografías redactado por la funcionaria de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía xxxxxxxx a los responsables de la empresa FYM para que sus datos pudiesen ser utilizados por esta empresa en la redacción de otro informe encargado a FRASA Consultores que defendiese sus intereses privados.

**9)** Que se reafirma lo dicho en el punto 7) precedente al manifestarse por el señor Fernández Rubio en el dictamen de su empresa FRASA Consultores haber contado para su redacción con dos empleados de su empresa, los señores Jorge Novo Negrillo y David Lorca Fernández (geólogos de profesión) así como con **"un grupo seleccionado de especialistas en geología, espeleología, voladuras y seguridad, de diferente formación académica, miembros de universidades, instituciones y empresas, para recabar información y documentación de base, relacionada con los objetivos de este Dictamen Técnico"** a los que relaciona con sus nombres, apellidos y especialidades personales, profesionales y/o científicas en un total de dieciocho personas, que son los siguientes:

- Juan José Durán Valsero. Dr. en Ciencias Geológicas. Científico Titular y Director del Departamento de Investigación en Recursos Geológicos- del Instituto Geológico y Minero de España – Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Académico correspondiente de la Academia Malagueña de Ciencias
- Francisco Crespo Fuillerat. Presidente de la Sociedad Excursionista de Málaga (SEM)
- Luis Linares Girela. Dr. Ciencias Geológicas. Académico de Número de la Academia Malagueña de Ciencias.
- Bartolomé Andreo Navarro. Dr. en Ciencias Geológicas. Catedrático de Ecología y Geología, Universidad de Málaga
- Francisco Carrasco Cantos. Dr. en Ciencias Geológicas. Catedrático de Ecología y Geología, de la Universidad de Málaga
- José María Calaforra Chordi. Dr. en Ciencias Geológicas. Catedrático de Geodinámica Externa y Director del Grupo de Investigación "Recursos Hídricos y Geología Ambiental", de la Universidad de Almería
- Antonio González Ramón. Dr. en Ciencias Geológicas. Científico Titular del Departamento de Investigación de Recursos Geológicos, del Instituto Geológico y Minero de España – Consejo Superior de Investigaciones Científicas

- Manuel J. González Ríos. Director del Museo de la Espeleología y Centro de Documentación Jordi Lloret, de la Diputación Provincial de Granada
- Carlos Sanz de Galdeano, Dr. en Ciencias Geológicas. Ex miembro del Instituto Andaluz de Ciencias de la Tierra, del CSIC – Universidad de Granada.
- José Miguel Galera Fernández. Dr. Ingeniero de Minas. Profesor Titular de Geotecnia, de la Universidad Politécnica de Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas y Energía. Gerente General de Subterra Ingeniería
- Felipe Lobo Ruano. Ingeniero de Minas. Maxam Civil Explosives. Decano-Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur de España
- Javier Lario Gómez. Dr. en Ciencias Geológicas. Catedrático de Geodinámica Externa, de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Doctor Vinculado al Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid
- Benjamín Celada Romo. Ingeniero de Minas y Máster en Minería. Director de Blast Consultant
- Myriam Machado Alique, Dra. Ingeniera de Minas, Directora de Proyemin (Tenerife)
- Miguel Ángel del Moral, Director de MK Multiplica Brothers, Correduría de Seguros. Autorización D.G.S J-2422
- Nuria Fernández Castro. Ingeniera de Minas y Máster en Geología. Centro de Tecnología Minera, Brasil
- Rómulo Mucho Mamani. Ingeniero de Minas. Ex-Viceministro de Minería del Perú. Director Gerente de PEVOEX, Perforación y Voladuras. Perú
- Marcelo Taylor de Lima. Ingeniero Geólogo. Sociedad Excursionista e Espeleológica, Universida de Federal de Ouro Preto, Brasil

Y que todas estas personas tan sólo han facilitado “documentación e información de base”, es decir de tipo genérico aplicable a cualquier zona kárstica similar en todo el mundo sin que tampoco alguno de ellos a esa fecha hubiese visitado la zona de la cantera ni tampoco penetrado en el interior de la cueva.

**10)** Que estas “colaboraciones científicas” relacionadas tan solo con esta serie de nombre y apellidos habría que cuestionarlas en sus formas y contenidos, incluso valorar si han sido tendenciosamente utilizadas, por cuanto que la primera de estas personas, el señor Juan José Durán Valsero Dr. en Ciencias Geológicas es precisamente el co-firmante del “resumen ejecutivo de valoración científica” que se acompaña a esta denuncia como documento anexo nº 3 y descrito en el hecho nº 19 de



esta denuncia mantiene conclusiones científicas completamente opuestas a lo manifestado por el ingeniero de minas señor Fernández Rubio como se expondrá también más adelante.

Y que incluso el señor Crespo Fuillerat, presidente de la Sociedad Excursionista de Málaga y segundo en la relación de estos supuestos colaboradores escribe en fechas 8 y 22 de julio sendos correos electrónicos al señor Fernández Rubio (documento anexo nº 4) en los que sobre la información publicada en la Revista El Observador el 22 de julio de 2022 en que aparece esta relación de colaboradores con su nombre, le exige **"que haga la rectificación oportuna con la suficiente publicidad y contundencia para salvaguardar mi honorabilidad y la de la organización a la que represento. En dicho artículo usted afirma que yo le he proporcionado unas fotos del interior de la cueva y eso es totalmente falso."**

Se puede ver la información publicada en:

<https://revistaelobservador.com/opinion/50-redaccion/17906-primicia-el-contenido-y-las-conclusiones-del-informe-tecnico-sobre-la-cueva-de-la-maravilla-blanca-confeccionado-por-frasa-se-han-hecho-en-madrid-sin-que-ninguno-de-sus-firmantes-haya-visitado-la-gruta-y-ni-siquiera-el-lugar-de-la-cantera-donde-aparecio>

**11)** Que el hecho de no haber visitado la cueva ninguno de los firmantes se corrobora según lo publicado por la Revista El Observador con que en **"el obligado Registro de Visitantes existente en el control de acceso al recinto de la fábrica de cementos de La Araña por tratarse de una instalación minera con explosivos, no hay constancia de que estas tres personas firmantes del dictamen, hayan estado en la cantera en los últimos meses."**

**12)** Que este hecho de que ni el señor Fernández Rubio, ni ninguno de sus empleados y tampoco ninguno de los "supuestos colaboradores"

relacionados hubiesen visitado la cueva para la redacción del dictamen redactado por FRASA para la empresa FYM se corrobora con los testimonios personales realizados por el señor Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño como responsable de la empresa FYM, tanto al denunciante como a diversos miembros de un equipo de investigación que se describe más adelante en el punto 14 de estos hechos, durante sus visitas al recinto de la fábrica de cemento FYM en los meses de abril a julio de 2022.

**13)** Que el ingeniero Rafael Fernández Rubio como responsable de FRASA Consultores determina de forma rotunda en su dictamen técnico, sin haber visitado la cueva y a través de fotografías y referencias a citas bibliográficas diversas como ha quedado descrito en los puntos precedentes, que la cavidad no tiene valor alguno de ningún tipo: ni geológico, ni arqueológico, ni paleontológico, ni faunístico con frases como:

- **"La mayor parte de las cavidades malagueñas son ricas en ornamentación litoquímica"**
- **"Que según la bibliografía revisada, entre todo el extraordinario acervo de espeleotemas presentes en las 700 cavidades kársticas de la provincia de Málaga, prácticamente sólo en la Cueva de Nerja hemos encontrado un verdadero estudio monográfico de espeleotemas".**
- **"No se otorga valor científico, rareza, escasez, singularidad o representatividad geológica a la Cueva de la Maravilla Blanca para su declaración como Punto de Interés Geológico"**
- **"No se han localizado restos arqueológicos"**

- **"No es hábitat de especies de fauna en peligro de extinción"**
- **No es importante para estudios científicos ya que no se localizan materiales geológicos ni espeleotemas que no se encuentren en otras cuevas del entorno, que reúnen condiciones muy favorables para su estudio"**

**14)** Que como conclusión final de su informe, el señor Fernández Rubio dictamina que **"el uso potencialmente más apropiado para la Cueva de la Maravilla Blanca, en un amplio enfoque sin prejuicios, es como fuente de recursos económicos (agua y rocas industriales) para su utilización como materia prima imprescindible para la fabricación de cementos"** ya que mantenerla y conservarla sería **"un ataque frontal a la propiedad privada, y un freno a la inversión y productividad, sobre gran parte de Andalucía, donde ya grandes superficies están sujetas a figuras restrictivas de actuaciones, por la aplicación de otra serie de protecciones estatales y autonómicas, que afectan de manera muy significativa a la propiedad privada."**

**15)** Que entre el 10 de abril al 10 de julio de 2022 ha formado parte de un equipo científico de exploración espeleológica e investigación compuesto por 25 personas pertenecientes unos al Instituto Geológico y Minero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, otros al Área de Geodinámica Externa del Departamento de Ecología y Geología de la Universidad de Málaga, y otros al Grupo de Exploraciones Subterráneas de la Sociedad Excursionista de Málaga, que durante esos tres meses ha desarrollado un trabajo de exploración espeleológica, topografía, fotografías e investigaciones geológicas y paleoclimáticas de las galerías de la en su día denominada en redes sociales y medios periodísticos como "Cueva de la Maravilla Blanca" aparecida en uno de los frentes de

la cantera de roca caliza situada en fábrica de cemento de la barriada de La Araña a la que se está refiriendo en este escrito de denuncia.

**16)** Que el acceso al interior de esa cavidad, el tránsito por la instalación minera durante ese periodo de tiempo y por las personas del equipo así como los trabajos realizados lo han sido mediante autorización expresa de la empresa propietaria de la cantera, la Sociedad Financiera y Minera SA que forma parte del grupo industrial Heidelberg Cement Hispania, a través de sus dos administradores y representantes legales los señores Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño con D.N.I. nº xxxxxx y Tomás Azorín Varela con D.N.I. nº xxxxxx previa firma individual de una declaración responsable como la que se adjunta del denunciante como documento anexo 05.

**17)** Que durante este periodo de tiempo y para facilitar el acceso a los investigadores al interior de la cueva los responsables de la empresa FYM ordenaron retirar los bloques de piedra que cegaban la entrada como medida de protección para impedir el acceso a su interior de personas no autorizadas conforme a las instrucciones de la Delegación de Cultura, contratándose por dicha empresa un servicio de vigilancia que controlase la zona supliendo así el hecho de retirar la barrera material que se había colocado en aquellas fechas y horas en los que no hubiese actividad en la cantera por el propio personal de la fábrica.

**18)** Que los resultados finales de esos trabajos de investigación no han sido todavía concluidos por cuanto que se están realizando aún análisis y pruebas en laboratorio tanto de las muestras de agua como de los espeleotemas obtenidos y ultimando el plano topográfico en detalle de las galerías exploradas, no obstante lo cual y por la gravedad de lo que seguidamente se expondrá que ha ocurrido ya y de lo que podría suceder contra el Patrimonio Natural Arqueológico, Ambiental y Patrimonial en esta cavidad si no se tomasen medidas cautelares urgentes, se ha

elaborado un "Resumen Ejecutivo" que se acompaña a esta Denuncia como documento anexo nº 3 a modo de avance de conclusiones sobre la importancia y relevancia de los descubrimientos científicos alcanzados y suscrito por las tres personas coordinadoras de cada una de las entidades, el señor Juan José Durán Valsero Profesor de Investigación del Instituto Geológico y Minero de España del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Miembro de la Academia Malagueña de Ciencias, el señor Iñaki Vadillo Pérez Profesor Titular del Área de Geodinámica Externa - Departamento de Ecología y Geología - de la Universidad de Málaga, y el propio denunciante José Enrique Sánchez Pérez como Técnico Deportivo Superior en Espeleología, Presidente de la Asociación Española de Espeleología y Miembro del G.E.S. de la Sociedad Excursionista de Málaga.

**19)** Que de este "Resumen Ejecutivo" del documento anexo nº 3, se pueden destacar del mismo por su importancia desde el punto de vista científico y medio ambiental las siguientes conclusiones:

- a) La cueva posee un total de galerías exploradas y topografiadas hasta el momento de 1.303 metros, quedando todavía varias zonas por investigar.**
- b) La cueva está en general excepcionalmente conservada.**
- c) El volumen de galerías estimado mediante topografía 3D es de 9.000 metros cúbicos.**
- d) Es la mayor cueva accesible en la actualidad del municipio de Málaga**
- e) Es el mejor ejemplo conocido hasta el momento de tipo "*flank margin cave*" en el litoral andaluz.**
- f) Se ha descubierto un enclave de espeleotemas de fondo de lago de tipo "*finger pool*" con cientos de ejemplares, del que no se conocen paralelos de esta magnitud en otras cuevas y siendo probablemente el único de este tipo en España.**

- g) Del catálogo preliminar de sus espeleotemas, se deriva que contiene el conjunto más completo de tipologías de la provincia de Málaga.**
- h) Existe un conjunto de espeleotemas denominados estegamitas de los que solo había referencias mínimas en tres cuevas del planeta: en Australia, Puerto Rico y Eslovaquia.**
- i) Este conjunto, ahora descubierto, es, con diferencia, el mayor existente en una cueva en el planeta, con más de cien ejemplares, en perfecto estado de conservación, muchos de ellos activos, en formación actualmente, y de formas y dimensiones muy variadas.**
- j) Debido a este hito mundial, los investigadores han optado por red denominar a la cavidad como Cueva de las Estagamitas de La Araña.**
- k) Existe presencia documentada de quirópteros (murciélagos) en algunas de las galerías y salas de la cueva.**
- l) Se han encontrado sedimentos detríticos que contienen numerosos restos óseos de micromamíferos, así como algún fragmento de hueso largo de gran tamaño, que evidencia la presencia de especies animales en algún momento de la evolución de la cueva.**
- m) Hay presencia en paredes bajas de algunas galerías de la cavidad de lo que pudieran ser zarpazos de oso pardo o grabados de origen antrópico.**

**20)** Que todos estos descubrimientos y el avance de los resultados de la exploración e investigación de la cueva, y especialmente tanto la catalogación de los espeleotemas únicos en el mundo denominados "estegamitas" como la aparición de materiales paleontológicos de relevancia, han sido puntualmente comunicados y trasladados al señor Enrique Álvarez-Cascos García-Mauriño como responsable y

representante de la fábrica FYM y puesto en su conocimiento todos los datos obtenidos, en las siguientes formas:

- 1º.** Verbalmente por todos los miembros de los equipos de investigación y exploración durante algunas jornadas de trabajo en el interior de la cavidad en las que el señor Álvarez-Cascos ha penetrado en la misma acompañado de un empleado de la fábrica de nombre xxxxxxxx para inspeccionar y comprobar personalmente los hallazgos y descubrimientos producidos, cuya presencia se puede acreditar con algunas fotografías de esas jornadas que se acompañan en el documento anexo nº 8 en las que estas personas aparecen siempre con el uniforme de la empresa de color naranja y casco blanco de seguridad.
- 2º.** Verbalmente en reuniones mantenidas por el señor Durán Valsero con los señores Álvarez-Cascos y xxxxxxxx en el despacho del primero de ellos en el recinto de la fábrica FYM.
- 3º.** Telefónicamente en diversas llamadas entre los señores Enrique Álvarez-Cascos y Juan José Durán Valsero, y en especial por una videoconferencia en sesión conjunta con los coordinadores y otros miembros del equipo de investigación celebrada el día 16 de junio de 2022 a las 18:00 horas por sistema Microsoft Teams.
- 4º.** Mediante correos electrónicos en diversas fechas entre los que destaca el enviado por el señor Juan José Durán Valsero al señor Enrique Álvarez-Cascos el 4 de julio de 2022 a las 11:02 horas y que se adjunta como documento anexo nº 9 en el que le comunica expresamente que **"una cuestión importante es que en uno de los pozos de la zona de la Sala del Gruyère ha aparecido un sedimento que contiene una notable cantidad de huesos de micromamíferos, fragmentos de carbón, y al menos un**

**fragmento de un hueso largo (de unos 12 cm) de un vertebrado de porte grande (podría ser una hiena, un félido o incluso un primate). Es decir, es un yacimiento paleontológico importante, a expensas de conocer la especie del hueso.”**

**21)** Que el 9 de julio de 2022 el señor Álvarez-Cascos les informó verbalmente a los investigadores en el recinto de la fábrica de cemento que no se iba a renovar el plazo de tres meses concedido para realizar los trabajos de exploración en la cueva que finalizaban al día siguiente por lo que debían retirar todo el equipamiento técnico y aparatos de medición que se había colocado en el interior de la cavidad ya que la intención de la empresa FYM y el suyo propio era solicitar a las Delegaciones en Málaga de las Consejería de Cultura y de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) el levantamiento inmediato de la suspensión de la actividad minera en la zona de la cantera donde se encuentra la cueva y proceder a su destrucción para obtener materia prima destinada a la fabricación de cemento, fundamentándose en los informes de Arqueotectura y de FRASA Ingenieros Industriales con pleno conocimiento de que estos informes no reflejan la realidad de lo existente en su interior conforme a los datos proporcionados que esta persona había también podido corroborar en las entradas a la cueva en las que se le explicaron pormenorizadamente todos los hallazgos descritos en el “Resumen Ejecutivo” que se acompaña a esta Denuncia como documento anexo nº 3.

**22)** Que dada la importancia de los descubrimientos medioambientales realizados y conocida la intención de la empresa FYM de reanudar la explotación minera, el denunciante intentó contactar el 15 de julio de 2022 con el técnico o jefe de servicio de la Delegación en Málaga de la Consejería de Desarrollo Sostenible que llevase el expediente correspondiente de reanudación de la actividad minera para mantener



una reunión en la que exponerle los descubrimientos, pasando la llamada de unos departamentos a otros sin conseguir que ninguna persona le diese o le quisiese dar información al respecto aunque sí que pudo solicitar a la secretaria personal del Delegado Provincial señor José Antonio Viquez una cita urgente.

**23)** Que el día 19 de julio siguiente y ante la falta de respuesta de la secretaria del Sr. Viquez y disponiendo de su número de teléfono móvil personal, el denunciante le envió a las 13:59 horas un mensaje de texto por WhastApp comunicándole los trabajos realizados en la cueva de la Maravilla Blanca de La Araña y el descubrimiento de unos elementos geomorfológicos únicos y de relevancia mundial y pidiéndole una reunión para informarle antes de redactar el informe de reanudación de la explotación minera, contestándole el señor Viquez con un mensaje de voz en el que sabía que habíamos pedido también la reunión a su secretaria pero al estar "en funciones" en su cargo de delegado provincial tras las recientes elecciones andaluzas mejor esperar unas dos semanas para esa reunión, estando la transcripción completa de ambos mensajes en el documento anexo nº 10.

**24)** Que dada también la importancia de los hallazgos de tipo paleontológicos e incluso arqueológicos producidos, también intentó el dicente contactar con la Delegada Provincial de Cultura señora Carmen Casero que también ejercía en funciones desde mediados de julio como Delegada del Gobierno Andaluz en Málaga para informarle a ella y a sus técnicos de todo ello, lo que consiguió hacer telefónicamente el día 25 de julio de 2022 a las 14:55 horas a través del terminal de otra persona que tenía el número de contacto en su agenda, y tras exponerle durante diez minutos aproximadamente en modo "manos libres" junto con el señor Juan José Durán Valsero todos los descubrimientos llevados a cabo también le contestó que como "estaba en funciones" no iba a tomar próximamente decisión alguna en su departamento de Cultura y que lo

relativo a Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) no era competencia suya, accediendo no obstante a que esta persona le facilitase su número de teléfono personal y que la volviese a llamar por teléfono en un par de días para concertar una reunión según disponibilidad de su agenda.

**25)** Que volvió a telefonarla el 27 de julio siguiente sin que atendiese sus llamadas, por lo que optó por enviarle un correo electrónico a las 17:38 horas de ese mismo día (documento anexo nº 11) informándole de nuevo de estos hallazgos de relevancia mundial y solicitándole fecha para celebrar la reunión acordada.

**26)** Que el día 8 de agosto de 2022 tuvo conocimiento de que tanto la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura como la de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) habían comunicado verbalmente a la empresa FYM que se aceptaban los contenidos y argumentos de los informes elaborados por Arqueotectura y por FRASA Ingenieros Consultores, se iban a cerrar los expedientes de paralización abiertos y se iban a tramitar las respectivas autorizaciones para poder continuar con la explotación minera en la zona y destruir la cueva de la Maravilla Blanca (redenominada de las Estegamitas) sin haber querido atender las peticiones realizadas por el denunciante para que acompañado de los científicos que forman el equipo de investigación y exploración hubieran recibido toda la información que se estaba generando.

**27)** Que esa autorización iba a ser concedida le fue ratificada por el Delegado de Desarrollo Sostenible (Medio Ambiente) señor Víquez mediante intercambio de mensajes de texto por WhastApp el 10 de agosto de 2022 a las 18:26 horas (documento anexo nº 12) obviando los descubrimientos de relevancia mundial que le habíamos anticipado pidiéndole esa reunión con tus técnicos antes de tomar una decisión al respecto y que al decirle que iba a esperar unas semanas ya que estaba en funciones no había hecho más gestiones al respecto y con el

peregrino argumento de que se ha “realizado un informe pulcro” en el sentido de que como el lugar no tiene catalogación de espacio o paraje natural no hay porqué protegerlo sin dar la oportunidad de la apertura de un expediente informativo que permitiese aportar datos para su conservación.

**28)** Que el equipo redactor del Resumen Ejecutivo adjunto como documento nº 3 adjunto ha tenido conocimiento recientemente que el día 13 de julio de 2022 se produjo la visita a la cueva de un equipo técnico de la Delegación Provincial de Cultura en Málaga compuesto por un arqueólogo, la jefa técnica de servicio y varios espeleólogos como apoyo técnico, emitiéndose al parecer un informe que ratifica la existencia de esos elementos paleontológicos y posibles restos arqueológicos y antropoicos que se mencionan en el Resumen Ejecutivo aportado como documento anexo nº 03 y considerando necesario llevar a cabo un estudio más a fondo por especialistas en diversos campos científicos para evaluar la posible importancia de los hallazgos encontrados antes de que se autorizara la reanudación de los trabajos de explotación en la cantera y la destrucción de la cueva.

**29)** Que los responsables de la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía en Málaga parece ser han obviado el contenido de dicho informe asumiendo las conclusiones de los informes de Arqueotectura y de FRASA ya referenciados de la nula importancia y valor de la cueva en los aspectos arqueológicos, paleontológicos y geológicos para conceder la autorización de reanudar desde esta perspectiva la explotación minera en la zona aún a pesar de las advertencias en sentido contrario llevadas a cabo por el denunciante según ha quedado descrito y acreditado.

**30)** Que el equipo redactor del Resumen Ejecutivo adjunto como documento nº 3 adjunto también ha recibido unas fotografías

incorporadas a ese documento (punto 7.3 del mismo) en las que se aprecia cómo por persona(s) desconocida(s) por el denunciante se ha fracturado la parte superior o cresta de la "estegamita" más importante y emblemática de la cueva, hecho éste que se ha tenido que producir a partir de las 19:00 horas del día 10 de julio de 2022 en que los exploradores y científicos del equipo de investigación dieron por concluido su periodo autorizado de acceso a la cueva dejando perfectamente intacto ese ejemplar de estegamita, en cuyo momento los responsables de la empresa FYM cesaron al equipo de vigilancia contratado y tampoco volvieron a taponar con rocas la boca de entrada a la cueva para evitar la entrada de personas no autorizadas como era su obligación y responsabilidad para mantener la salvaguarda de su interior evitando el acceso de personas no autorizada, tal cual era la orden de la Delegación en Málaga de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía emitida en septiembre de 2021 y que seguía vigente en aquél momento.

Y que por medio del presente escrito de DENUNCIA y sobre los hechos narrados SOLICITA DE ESA FISCALÍA DE MEDIO AMBIENTE DE MÁLAGA se dé por admitida la misma junto con los documentos anexos que se relacionan y acompañan entre los que se incluye un CD con el material gráfico referenciado como anexo en el Resumen Ejecutivo sobre la Cueva de las Estegamitas, y SOLICITA:

**Primero.** Que de forma urgente e inmediata se proceda a dictar medida cautelar paralizando las autorizaciones administrativas emitidas por las Delegaciones Provinciales en Málaga de las Consejerías de Cultura y Patrimonio Histórico y de Medio Ambientes respectivamente autorizando la reanudación de la actividad de explotación minera en la zona de la cantera de la fábrica de cemento de La Araña en la que está ubicada la denominada Cueva de las Estegamitas, de la Maravilla Blanca o FYM 1 y evitar así su

destrucción, hasta que se lleven a cabo los peritajes necesarios que ratifiquen la importancia sobre los descubrimientos arqueológicos, geológicos, paleontológicos y faunísticos descritos en el Resumen Ejecutivo presentado (documento anexo nº 3), peritajes realizados por científicos y exploradores independientes no contratados por la empresa Financiera y Minera S.A. y sujetos por tanto a los posibles intereses particulares de esta empresa, pues la voladura y desaparición de la cueva tendría un carácter irremediable, y ello no supone la paralización de la actividad industrial de la explotación minera de la cantera por cuanto hay extensión de terreno suficiente en la parcela para que tal y como ha venido realizándose en estos últimos meses se extraiga la roca de otras zonas de la misma.

**Segundo.** Que esta medida cautelar de paralización de voladura de la cueva y protección inmediata de la cueva se fundamente igualmente abarque en que se trata de un hábitat de murciélagos, especie protegida a todos los niveles según lo dispuesto en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

**Tercero.** Que se oficien al Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) las resoluciones pertinentes para hacer efectivas esta medidas cautelares de protección de la cueva.

**Cuarto.** Que se oficie al Servicio de Protección a la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) para que lleve a cabo las investigaciones oportunas para intentar esclarecer quién o quiénes pudieron romper la estegamita según lo narrado en el punto 30 de estos hechos y determinar si incurrieron en delito, y averiguar cuándo se volvió a cerrar el acceso a la cueva y se levantó la vigilancia en su entrada por si se produjo una negligencia y un incumplimiento del

mandato de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para el control y salvaguarda de su interior.

**Quinto.** Que al poder ser los citados hechos constitutivos de delitos penales tipificados como un **DELITO AMBIENTAL** contra el **Patrimonio Natural**, otro posible **DELITO ARQUEOLÓGICO** contra el **Patrimonio Histórico y Paleontológico**, un tercer posible **DELITO** de **INFIDELIDAD EN CUSTODIA DE DOCUMENTO PÚBLICO** o en caso contrario **DELITO DE PREVARICACIÓN**, otro más de un posible **DELITO** de **DAÑOS DE CULPA POR "IN VIGILANDO"**, un posible quinto **DELITO** de **DAÑOS DE CULPA POR "IN OMITTENDO"**, más aquellos **OTROS POSIBLES DELITOS** que pudieran deducirse de las actuaciones tras esta denuncia, que se recaben de las Delegaciones Provinciales en Málaga de las Consejerías de Cultura y Patrimonio Histórico y de Medio Ambientes todos los expedientes completos sobre los hechos denunciados, incluyendo los informes internos y los presentados por la empresa Financiera y Minera S.A., correos electrónicos y escritos cruzados entre esos organismos que puedan permitir determinar a esclarecer todos estos hechos, y se tome declaración si es preciso a sus responsables y/o personas que hayan podido intervenir en todos los hechos para determinar sus posibles responsabilidades en este proceso.

**Sexto.** Que se incluya a la empresa Financiera y Minera S.A. y la empresa FRASA Ingenieros Consultores y a sus representantes como posibles imputados por un delito tipificado en el artículo 418 del Código Penal sobre el posible aprovechamiento obtenido al recibir información privilegiada o reservada de un funcionario público o autoridad al haber recepcionado el expediente descrito en el punto 8 de los hechos relatados.

**Séptimo.** Que se dispongan y ejecuten por esa Fiscalía todas aquellas acciones que se deriven de las anteriores y sirvan para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de responsabilidades.

Y que teniendo por presentado este escrito, con sus copias se sirva admitir la presente **DENUNCIA** acordando la incoación las medidas cautelares pedidas, la realización de diligencias previas y de investigación por la Guardia Civil y la averiguación de los hechos que en el presente escrito se relatan.

**OTROSÍ DIGO** que, siendo intención de este denunciante mostrarse parte en las Diligencias que se instruyesen a raíz del presente escrito de denuncia como acusación particular o popular, interesa a nuestro derecho y así

**SOLICITO** que incoado que sea el oportuno procedimiento penal, se cite a esta parte denunciante a fin de ratificar y en su caso ampliar la presente denuncia y se le realice el correspondiente ofrecimiento de acciones conforme dispone el artículo 776 LECrim.

Lugar, fecha y firma.

En Málaga, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.